



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

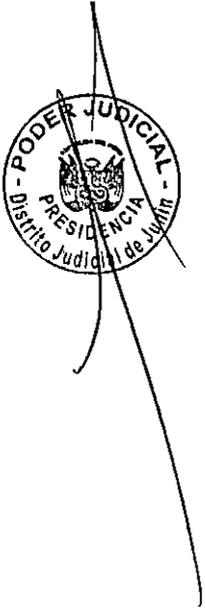
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1118-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1118-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de setiembre del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 949-2021-P-CSJU/PJ del 24 de agosto de 2021, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ENCARGAR** en adición a sus funciones a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Familia de la provincia de Huancayo, por el período comprendido entre el 23 al 30 de setiembre de 2021.



### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 120-2021-P-CSJU/PJ, del 17 de febrero de 2021;  
Resolución Administrativa N° 949-2021-P-CSJU/PJ del 24 de agosto de 2021;  
Resolución Administrativa N° 1017-2021-P-CSJU/PJ del 03 de setiembre de 2021,  
y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;



**Tercero.-** Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

**Cuarto.-** En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1118-2021-P-CSJGU/PJ

cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Quinto.-** Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 120-2021-P-CSJGU/PJ del 17 de febrero de 2021 se dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Huancayo** por el período comprendido entre el 23 al 30 de setiembre de 2021;

**Sexto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 777-2021-P-CSJGU/PJ del 22 de julio de 2021, se designó, a partir del viernes 23 de julio del año en curso a la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, en tanto dure la designación de la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo o se disponga lo contrario;

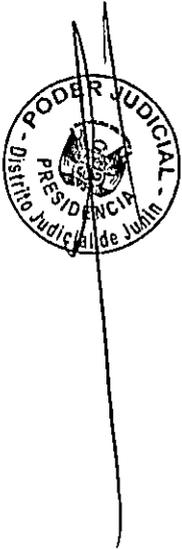
**Séptimo.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 949-2021-P-CSJGU/PJ del 24 de agosto de 2021, se encargo en adición de sus funciones a la doctora **Tania Tula Arauco Vivas** (en ese entonces) Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Familia de la provincia de Huancayo, por el período comprendido entre el 23 al 30 de setiembre de 2021;

**Octavo.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 1017-2021-P-CSJGU/PJ del 03 de setiembre de 2021, se deja sin efecto la designación de la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Laboral de Apelaciones Permanente de Huancayo, disponiéndose, además su retorno al Segundo Juzgado de Familia de Huancayo del que es titular;

**Noveno.-** Siendo ello así, también se dispuso, a través de la Resolución Administrativa N° 1017-2021-P-CSJGU/PJ, dejar sin efecto la designación de la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, a partir del 04 de setiembre del 2021;

**Décimo.-** Los hechos detallados en los considerandos precedentes, obliga a emitir el acto de administración correspondiente, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución;

**Décimo Primero.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1118-2021-P-CSJU/PJ

corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 949-2021-P-CSJU/PJ del 24 de agosto de 2021, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** en adición a sus funciones a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Tercer Juzgado de Familia de la provincia de Huancayo, por el período comprendido entre el 23 al 30 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN